

RUC  
8588

PROCESO  
77414

CONSECUTIVO  
034/2023

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL  XXX

INTERNACIONAL:

Nombre del funcionario: Nichte-Ha Dyane Cruz Martínez  
Destino: Islas Marietas, Nayarit.  
Período: Del 02 al 19 de mayo de 2023  
Fecha de Informe de Comisión: 22 de mayo de 2023

COMISIÓN FINANCIADA SI:  XXX

NO:

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Fecha	No. factura	Concepto	Importe	ISH	ISR	IVA	Total
03/05/2023	A-30659	Hospedaje	1,237.50	37.13		198.00	\$1,472.63
19/05/2023	000014477	Hospedaje <sup>1</sup>	913.02	0.00		146.08	\$1,059.10
02/05/2023	FO1061	Alimentos	271.55			43.45	\$315.00
02/05/2023	S/N	Alimentos	600.00			0.00	\$600.00
03/05/2023	26FB835C594A	Alimentos	137.93			22.07	\$160.00
03/05/2023	712277230504001000000	Alimentos	73.42		1.41	3.17	\$78.00
03/05/2023	IXCJA12792	Alimentos <sup>2</sup>	1,044.00			0.00	\$1,044.00
18/05/2023	A123102	Alimentos	333.62			53.38	\$387.00
19/05/2023	66901113567388	Alimentos	188.79			30.21	\$219.00
02/05/2023	D ATA 01 000116125	Taxi	160.00			0.00	\$160.00
02/05/2023	4633D-0000456	Taxi	51.68			8.27	\$59.95
03/05/2023	11A30-0001684	Taxi	20.70			3.31	\$24.01
03/05/2023	YQJMSZ-I-0000941	Taxi	34.47			5.52	\$39.99
18/05/2023	TER-51611504	Taxi	68.93			11.03	\$79.96
							\$5,698.64

Desglose de taxis domicilio-aeropuerto/aeropuerto-domicilio

Fecha	No. factura	Concepto	Importe	ISH	ISR	IVA	Total
							\$0.00

El total de viáticos autorizados ascendió a: \$8,925.00

El importe de los gastos ascendió a la cantidad de: \$5,698.64

Los viáticos no devengados en la comisión ascienden a: \$3,226.36

RUC
8588

PROCESO
77414

CONSECUTIVO
034/2023

**COMPROBACIÓN DE GASTOS**COMISIÓN: NACIONAL  XXX INTERNACIONAL: 

Nombre del funcionario:	Nicte-Ha Dyane Cruz Martínez
Destino:	Islas Marietas, Nayarit.
Período:	Del 02 al 19 de mayo de 2023
Fecha de Informe de Comisión:	22 de mayo de 2023

COMISIÓN FINANCIADA SI:  XXX NO: 

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

**Observaciones:**

- 1.- La facturación de la noche de hotel del 18 de mayo de 2023 fue timbrada de forma tardía por Hoteles Misión el 30 de mayo de 2023.
- 2.- La Comisión requirió adquirir alimentos en la ciudad de Mazatlán, para la estadía en las Islas Marietas. Alimentos básicos conforme a la descripción del ticket de la tienda de autoservicio.
- 3.- Realizó un reintegro al fondo revolvente el 30 de mayo de 2023 por la cantidad de \$4,285.46 (cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.) con el folio de operación 80008 en el portal de HSBC. Que no consideraba la factura número 000014477 de Hoteles Misión (Agencia Misión) por la cantidad de \$1,059.10 de fecha 30 de mayo de 2023.
- 4.- Se solicita la devolución por la cantidad de \$1,059.10 (Un mil cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.) a la cuenta de la persona servidora pública Nicte-Ha Dyane Cruz Martínez por concepto de depósito en demasía al fondo revolvente. Debiendo ser un depósito por la cantidad de \$3,226.36 (Tres mil doscientos veintiseis pesos 36/100 M.N.)



Lic. Nicte-Ha Dyane Cruz Martínez  
Subdirectora de Recursos de Revisión  
de Inspección  
Solicita



Mtra. Laura J. Chong Gutiérrez  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Autoriza

0  
1



**I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS**

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
D ATA-01-000	02/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	160.00
4633D-000045	02/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	59.95
A-30659	03/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,472.63
FO1061	03/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	315.00
26FB835C594A	03/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	160.00
712277230504	03/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	78.00
IXCJA12792	03/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	1,044.00
YQIMSZ-I-000	03/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	39.99
11A30-000168	03/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	24.01
S/N	03/05/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	600.00
TER-51611504	18/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	79.96
A123102	19/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	387.00
669011135673	19/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	219.00
000014477	19/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,059.10
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,698.64
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,698.64

**II. GASTOS DE PASAJES**

TOTAL GASTOS PASAJES	0.00
----------------------	------

**III. INFORME DE LA COMISIÓN**

Se realizó en el Centro de Educación Ambiental y Cultura "Muros de Agua - José Revueltas" la capacitación a jóvenes de la Novena Generación de Guardianas y Guardianes del Territorio, en temas enfocados a Derecho Humano al Agua, crisis civilizatoria, y megaproyectos para poderlos implementar en los planes de acción.

**IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS**

**V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS**

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

LIC NICTE-HA DYANE  
CRUZ MARTINEZ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS DE REVISIÓN DE  
INSPECCIÓN





**SINSON**  
 OLAS ALTAS 11 SUR COL. CENTRO C.P. 82000  
 TELS: 01(669)-981-2640, 01(669)-981-2334 FAX: 01(669)-982-2833  
 MAZATLAN, SINALOA.  
 http://www.lasiesta.com.mx  
 e-mail: info@lasiesta.com.mx  
 R.F.C. SIN-811223-KK7

Regimen Fiscal 601 General de Ley Personas Morales

<b>Factura</b> A-30659
<b>Folio Interno</b> F101890

<b>DATOS DEL CLIENTE</b>		<b>EXPEDIDO EN:</b> MAZATLAN, SINALOA	
<b>NOMBRE:</b> AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE D		<b>FECHA DE EMISION:</b> 03/05/2023 11:14:36a.m.	
<b>DIRECCIÓN:</b> BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO 4209,		<b>FECHA DE TIMBRADO:</b> 2023-05-03T12:15:08	
<b>COLONIA:</b> JARDINES EN LA MONTAÑA	<b>C.P.:</b> 14210	<b>EXPORTACION SAT:</b> 01	
<b>CIUDAD:</b>	<b>EDO. CIUDAD DE MEXICO</b>	<b>PAIS:</b> MEX	
<b>MPIO./DELEG:</b> TLALPAN	<b>R.F.C.:</b> ANS1408122K6		
<b>UsocFDI:</b> G03 Gastos en general.	<b>REGIMEN FISCAL:</b> 603		

CANTIDAD/ QUANTITY	MEDIDA/ MEASURE	CONCEPTO/ DESCRIPTION	Objeto Impuesto	COSTO UNITARIO / UNIT COST	IMPORTE / AMOUNT
1.00	E48	90111501 HABITACION	02	\$1,237.50	\$1,237.50

<b>Importe con letra :</b> MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MXN 63 / 100 M.N.
<b>Check-In :</b> // <b>Check-Out :</b> // <b>Hab :</b> 9987
<b>Huesped:</b>

**Subtotal :** \$1,237.50  
**IVA 16%:** \$198.00  
**ISH [3%]:** \$37.13  
**Total :** \$1,472.63  
**Gran total :** \$1,472.63

**Condiciones de Pago:** Forma de Pago:  
 Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición 28 Tarjeta de débito

UUID: [REDACTED] CERTIFICADO SAT: [REDACTED] CERTIFICADO: [REDACTED]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT:  
 [REDACTED]

SELLO DIGITAL DEL CFDI:  
 [REDACTED]

SELLO DIGITAL SAT:  
 [REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**FACTURA M.N.**

RFC: ANS1408122K6  
**Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
 PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
**Dirección:** BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209  
**Número Exterior** Interior  
**Colonia:** COL.JARDINES DE LA MONTAÑA  
**Ciudad:** CIUDAD DE MEXICO  
**Estado:** Ciudad de México **País:** MEX **Exportación:** 01  
**CP:** 14210 **Régimen Fiscal Receptor:** 603  
**Cliente:** ANS1408122K6 **Folio XML:** 000 -15749  
**Uso CFDI:** G03 Gastos en general **Predial:**

Factura	Num. de Certificado
000014477	[REDACTED]
Fecha de Emisión	
20230530T12:54:44	
Num. de Certificado SAT	
[REDACTED]	
Folio (UUID)	
[REDACTED]	
Fecha de Certificación del CFDI	
2023-05-30T12:54:46	
Lugar de Expedición	
06600	

Cantidad	Clave Prod.	Obj	Imp	Unidad	Medida	Part	Descripción	Precio Unitario	SubTotal
1.00	90121502		02	E48	Unidad de servicio	0001	Agencias de viajes	913.02	913.02
			01			0002	HOSPEDAJE DEL 18 AL 19 DE MAYO DEL 2023		

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

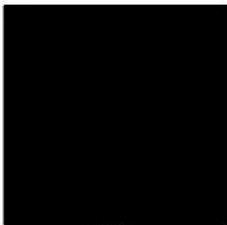
**Documento relacionado:**

**Tipo de Relacion**

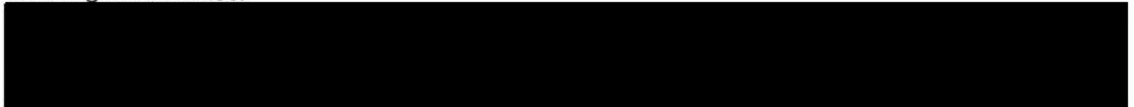
Documento relacionado:	Tipo de Relacion	SubTotal	
<b>Regimen Fiscal</b> 601 General de Ley Personas Morales	Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI	913.02	
<b>Método de pago</b> PUE Pago en una sola exhibición		IVA 16%	146.08
<b>Forma de Pago</b> 28 Tarjeta de débito		5 al Millar	
<b>Moneda</b> MXN Peso Mexicano		ISH 2.0 %	0.00
<b>Tipo de comprobante:</b> I Ingresos		<b>Total Factura</b>	1,059.10
<b>N° de Cuenta</b> No Identificado		Exento	0.00
		Servicio	0.00
		<b>Importe Total</b>	1,059.10

UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MN

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**



**Sello Digital del Emisor**



**Sello Digital del SAT**



RFC  
Proveedor Certificada  
INT020124V62

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN

03/05/2023 05:04:38 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

03/05/2023 06:04:38 p. m.

FOLIO FISCAL

EMISOR

NOMBRE: MILAGROS Y BENDICIONES  
 RFC: MBE21118V26  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general  
 DOMICILIO FISCAL: 14210  
 RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 82000  
 MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición  
 FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crédito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso  
 EXPORTACIÓN: 01 - No aplica  
 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	C62	1.00	13848	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$271.55	\$0.00	\$271.55
OBJETO IMPUESTO	02	Sí objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %		\$43.45	

OBSERVACIONES: Folios -> 02/05/23: 13848.

SON: TRESCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 MXN

<b>SUBTOTAL</b>	\$271.55
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$271.55
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$43.45
<b>IMPUESTOS TRASLADADOS</b>	\$43.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$315.00</b>

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
C62	Uno

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



RFC emisor: MAZM900218AP9  
 Nombre emisor: MANUEL MAGALLAN ZERMEÑO  
 RFC receptor: ANS1408122K6  
 Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 Código postal del receptor: 14210  
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [REDACTED]  
 No. de serie del CSD: [REDACTED]  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 82000 2023-05-18 12:21:32  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza  
 Exportación: No aplica

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
90101800		1.00	E48	Unidad de servicio	137.93	137.93			Si objeto de impuesto.	
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 03/05/23				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	137.93	Tasa	16.00%	22.07
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Efectivo  
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 137.93  
 Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 22.07  
 Total \$ 160.00

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3  
 No. de serie del certificado SAT [REDACTED]  
 Fecha y hora de certificación: 2023-05-18 12:21:33

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CADENA COMERCIAL OXXO  
R.F.C. CC08605231N4

Lugar de Expedición

CP: 82000

**Factura:** 712277230504001038510

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Folio Fiscal:**

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10DCU

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-05-03T17:10:38

Fecha de certificación: 2023-05-03T18:10:39

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS

Dirección: BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA  
MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en  
general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50192500	SANDMCH DELIXIA FRESCOS TOMATE Y LECHUGA	19.83	3.17	19.83	02
1.00 EA	50131701	YOGURT LALA 100 BEB FRESA PROTEINA 300G	21.00	0.00	21.00	02
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA ELECTROPURA 1 LT BOTE	15.00	0.00	15.00	02
1.00 EA	50181905	OREO PAY DE LIMON 10C 114 GR	17.59	1.41	17.59	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

SUBTOTAL

TASA IVA 16 %

TASA IVA 0 %

TASA IEPS 8 %

TOTAL

73.42

3.17

0.00

1.41

78.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

\*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



FECHA	FACTURA
03 de Mayo del 2023 20:07:39	IXCJA12792
FOLIO FISCAL	
[REDACTED]	

**CLIENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C. CLIENTE: ANS1408122K6  
USO CFDI CLIENTE: G03-Gastos en general.  
RÉGIMEN FISCAL: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos  
DOMICILIO FISCAL: 14210

CÓDIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETO IMPUESTOS	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000750100805710	50221200-Cereales procesados	1	CHOCOK 560GR	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$80.00	\$80.00	
			Base: 80.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000750105591027	50131700-Productos de leche y mantequilla	2	ALP DESL 1.5	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$35.00	\$70.00	
			Base: 70.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000750105242043	50461847-Frijoles habichuelas enlatados o envasados	3	SIERRA FRIJ	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$17.00	\$51.00	
			Base: 51.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000007874272707	50466800-Vegetales Nominant en lata o en frasco	4	GV ENSALADA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$17.00	\$68.00	\$8.00
			Base: 60.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000009733900021	50171800-Salsas y condimentos y productos para untar	1	PICANTE	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$14.50	\$14.50	
			Base: 14.50,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000009433119871	50221201-Cereal caliente o listo para comer	1	AVENA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$7.50	\$7.50	
			Base: 7.50,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000750176186306	50221200-Cereales procesados	2	FRESACREMA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$10.00	\$20.00	
			Base: 20.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000750104540314	50121500-Pescado	14	DOLORES AGUA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$21.00	\$294.00	\$21.00
			Base: 273.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000750104540314	50121500-Pescado	1	DOLORES AGUA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$21.00	\$21.00	
			Base: 21.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000750195490484	50121538-Pescado almacenado en repisa	2	TUNY TO GO	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$26.00	\$52.00	\$8.00
			Base: 44.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						
000750105247210	50171800-Salsas y condimentos y productos para untar	1	CATSUP	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$15.00	\$15.00	
			Base: 15.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00						

000000007501 091	50202300- Bebidas no alcohólicas	4	JUMEX JUGO M	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$7.50	\$30.00	\$7.00
Base: 23.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000000007501 091	50202300- Bebidas no alcohólicas	1	JUMEX JUGO M	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$7.50	\$7.50	
Base: 7.50,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750303467 347	50221200- Cereales procesados	1	BRANFRUTPINA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$30.00	\$30.00	
Base: 30.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750100804 813	50221200- Cereales procesados	2	BARRA SK FRE	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$24.50	\$49.00	
Base: 49.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750100804 812	50221200- Cereales procesados	1	BARRA SK MOR	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$24.50	\$24.50	
Base: 24.50,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000065848000 127	50221300- Harina y productos de molinos	1	TT HORNEADA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$38.50	\$38.50	
Base: 38.50,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750100334 013	50171800- Salsas y condimentos y productos para untar	1	MCC MAYONESA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$52.50	\$52.50	
Base: 52.50,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750179165 701	50121538- Pescado almacenado en repisa	2	AU SARDINA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$21.00	\$42.00	
Base: 42.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000762221083 366	50181900-Pan, galletas y pastelitos dulces	3	OREO 114	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$21.00	\$63.00	
Base: 63.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750103041 783	50181900-Pan, galletas y pastelitos dulces	1	FLOW CANEL M	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$41.00	\$41.00	
Base: 41.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750100062 764	50181900-Pan, galletas y pastelitos dulces	1	GALLET MARIA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$17.00	\$17.00	
Base: 17.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									

MG: TICKET No: 8709426864857247578620 TR No: 8315

<b>TOTAL CON LETRA</b>		<b>TOTAL</b>	
(UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$1,088.00
		DESCUENTO	(\$44.00)
		002-IVA 0.000000%	\$0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,044.00</b>

CADENA ORIGINAL

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

Lugar, fecha y hora de emisión: 82000 a 03 de Mayo del 2023 20:07:39  
Fecha y hora de certificación: 03 de Mayo del 2023 21:08:39  
No. de serie del certificado del emisor: [REDACTED]  
No. de serie del certificado del SAT: [REDACTED]  
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición  
Forma de pago: 28-Tarjeta de débito  
Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN  
Tipo de cambio: \$1

**Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.**



FECHA  
19/05/2023 01:04:08

LUGAR DE EXPEDICIÓN  
82000

TIPO DE COMPROBANTE  
I

CFDI  
4.0

FOLIO  
A123102

EL MUCHACHO ALEGRE EN LA PLAYA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION  
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

REGIMEN FISCAL 601 RFC MAP200210NE7  
CALLE  
NO. INT. NO. EXT. C.P. 82000  
COLONIA  
LOCALIDAD MAZATLAN  
MUNICIPIO MAZATLAN  
ESTADO SINALOAPAIS MEXICO

REGIMEN FISCAL 603 RFC ANS1408122K6  
CALLE Boulevard Adolfo Ruiz  
Cortines Ruiz Cortines  
NO. INT. NO. EXT. 4209 C.P. 14210  
COLONIA Jardines en la  
Montaña  
LOCALIDAD CIUDAD DE MEXICO  
MUNICIPIO CIUDAD DE MEXICO  
ESTADO 9 PAIS México

CLAVE	DESCRIPCIÓN	OBJ. IMP.	CANT.	UNIDAD	%DESC	P/U	IMPUESTOS	IMPORTE
90101500	AutoFacturacionEMA	02	1.000000	E48	\$ 0.00	\$ 333.62	0.160000%	\$ 53.38 \$ 333.62

Subtotal	\$ 333.62
Total impuestos trasladados	\$ 53.38
Total impuestos retenidos	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 387.00</b>

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.

Método de pago	PUE	Número de certificado	
Forma de pago	28	Certificado SAT	
Moneda	MXN	Folio fiscal	
Tipo de cambio	1.0000	Fecha y hora certificación	2023-05-19 02:04:10
Uso CFDI	G03		

Cadena Original del Complemento digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LETAIP.



Nombre emisor: AEROCOMIDAS  
 RFC emisor: AER990218E83  
 Regimen Fiscal: 601

Este documento es una representación impresa de un CFDI **Version 4.0**

**Factura**  
 Serie: Folio: **66901113567388**

# Serie certificado del emisor:

Folio Fiscal: [REDACTED]  
 # Serie del certificado del SAT: [REDACTED]  
 Fecha y hora de certificación: **2023-05-21T21:54:31**

Lugar de expedición: **82269**  
 Fecha de expedición: **2023-05-21T20:54:24**

Forma de pago principal: **28, Tarjeta de débito**  
 Método de pago: **PUE, Pago en una sola exhibición**

Moneda: MXN

**CLIENTE**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC receptor: ANS1408122K6      Uso de CFDI: G03      Domicilio: 14210      Regimen Fiscal: 603

**CONCEPTOS**

Cantidad	Unidad	ClaveProd	NoIdent.	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	H87	90101500	226253	MOLLETES TRADICIOANALES CIEMAR	\$115.52	\$115.52
1	H87	90101500	226300	NARANJADA MINERAL CIEMAR	\$73.28	\$73.28
<b>Subtotal:</b>						<b>\$188.79</b>
Traslado 002 IVA TASA 16.00% BASE \$188.79:						<b>\$30.21</b>
<b>Total a pagar:</b>						<b>\$219.00</b>

**Importe con letra:**  
 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 MXN)

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**



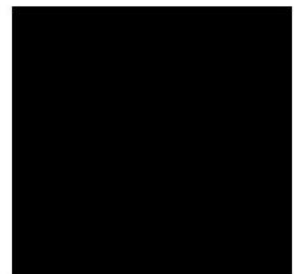
**EFFECTOS FISCALES AL PAGO**

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**SELLO DIGITAL DEL CFDI:**



**SELLO DEL SAT:**





Factura Electrónica

Comprobante Fiscal Digital

D ATA-01-000116125

Fecha Expedición:

2023-05-03 18:00:45.000000

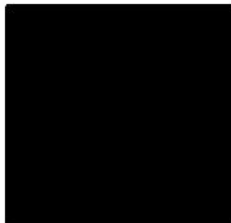
EMISOR:
AUTOTRANSPORTACIONES DE AEROPUERTOS DE MAZATLAN
RFC: AAM7103193VA
Regimen Fiscal 601
LugarExpedición : 55790

RECEPTOR:
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
País: MEXICO

Table with 4 columns: Metodo de Pago, Forma de Pago, Tipo Comprobante, Moneda

Table with 6 columns: Clave Producto, Ctd, Clave Unidad Medida, Descripción, Precio Unitario, Importe

ATA-01-000116125



Subtotal: \$160.00
Total: \$160.00
ciento sesenta pesos MXN

Exento de I.V.A segun el Artículo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Table with 4 columns: Folio Fiscal, Fecha de Certificación, Serie del Certificado del SAT, Serie del Certificado de Sello Digital

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es una representación impresa de un CFDI -.

Handwritten signature

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Factura: 4633D-0000456

Fecha de Expedición: 2023-05-23T13:43:05  
Lugar de Expedición: 82124 - MAZATLAN, MAZATLAN, SINALOA  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**  
JAIME EDUARDO MORALES CAZARES  
RFC: MOCJ8105239N9  
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2023-05-02 17:19:05 VEHÍCULO: UBERX DISTANCIA: 1.98 KM TIEMPO: 05:50 CIUDAD DEL VIAJE: MAZATLAN MEXICO	49.37	002-IVA 16.00% 7.90	49.37
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	2.31	002-IVA 16.00% 0.37	2.31
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	51.68
CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 95/100 MXN				IVA	8.27
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: [REDACTED]				Total	59.95

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	8.27

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-02, MAZATLAN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, cuenta bancaria del servidor público, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

**Facturify**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Sello del SAT
[REDACTED]
Sello digital del CFDI
[REDACTED]
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[REDACTED]

Factura: 11A30-0001684

Fecha de Expedición: 2023-05-23T13:43:06  
Lugar de Expedición: 82040 - MAZATLAN, MAZATLAN, SINALOA  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**  
ALEJANDRA ARAIZ FIERRO  
RFC: AAFA750623SZ1  
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2023-05-03 20:33:29 VEHÍCULO: UBERX DISTANCIA: 2.39 KM TIEMPO: 06:34 CIUDAD DEL VIAJE: MAZATLAN MEXICO	18.16	002-IVA 16.00% 2.90	18.16
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	2.54	002-IVA 16.00% 0.41	2.54
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	20.70
VEINTICUATRO PESOS CON 01/100 MXN				IVA	3.31
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: [REDACTED]				Total	24.01

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	3.31

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-03, MAZATLAN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, cuenta bancaria del servidor público, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

**Facturify**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Sello del SAT	
[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	

**EMISOR**

EFRAIN CARDENAS RIOS  
 RFC: CARE620213B61  
 625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general  
 Domicilio Fiscal: 14210  
 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2023-05-03 16:00:35 VEHÍCULO: UBERX DISTANCIA: 2.68 KM TIEMPO: 06:05 CIUDAD DEL VIAJE: MAZATLAN MEXICO	31.84	002-IVA 16.00% 5.10	31.84
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	2.63	002-IVA 16.00% 0.42	2.63
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	34.47
TREINTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 MXN				IVA	5.52
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: [REDACTED]				Total	39.99

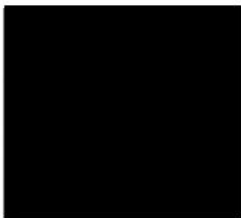
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	5.52

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-03, MAZATLAN

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, cuenta bancaria del servidor público, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
 Efectos fiscales al pago  
 Moneda: MXN  
 TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]  
 Folio Fiscal: [REDACTED]  
 Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
 RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6



CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

*[Handwritten signature]*

Sello del SAT	
[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	



**EMISOR**

DIGITAL SOLUTIONS AMERICAS  
RFC: DSA130408AM2  
601 - General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2023-05-18 22:54:24 VEHÍCULO: UBERX DISTANCIA: 7.35 KM TIEMPO: 13:06 CIUDAD DEL VIAJE: MAZATLAN MEXICO	63.94	002-IVA 16.00% 10.23	63.94
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.99	002-IVA 16.00% 0.80	4.99
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	68.93
SETENTA Y NUEVE PESOS CON 96/100 MXN				IVA	11.03
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: [REDACTED]				Total	79.96

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	11.03

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-18, Tj

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
Por cuenta del tercero: RETJ900401Q1A | JULIO CESAR REYES TERRONES  
TRIP UUIID: [REDACTED]

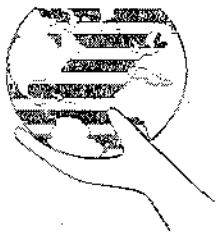
**Facturify**CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



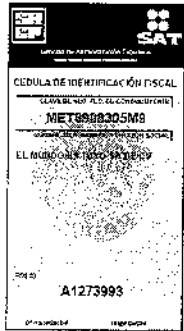
DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-04-27 18:48:03  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 18.0892  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MEXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-04-27 18:48:12  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**CLAVE CONFIRMACIÓN:**  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	PRUTA/SERVICIO	No. OBJETO	TARIFA	IVA/IMPAS	IMPORTE	TRUJA	DESCUENTO
1	CRUZ MARTINEZ/NICTEHA DYANE	SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	MEX/MZT/MEX	9284234278	5,896.00	943.36	.00	1,345.00	.00

Objeto Impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16 Importe. 943.36



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

**SUBTOTAL:** \$ 5,896.00  
**I.V.A. 16%:** \$ 943.36  
**T.U.A.:** \$ 1,345.00

\$8,184.36

**TOTAL A PAGAR :** \$ 8,184.36

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

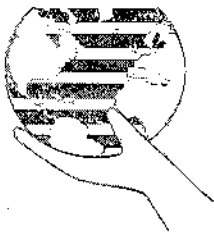
Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales**

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED] Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED] RFC PAC: BUZ021107UGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FCX 3424

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

SOLICITADO POR:

T.C.:

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA TIMBRE:

No. CUENTA:

TIPO COMPROBANTE

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

2023-04-27 18:49:29

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

18.0892

CIUDAD DE MEXICO

2023-04-27 18:49:36

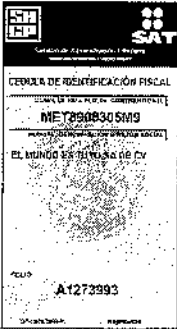
1110001157

I INGRESO

01 - No aplica

CANTD	NOBRE	UNIDAD	CLAVE	RTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	IVA/TASA	CUA	CODIGO
1	CRUZ MARTINEZ/NICTEHA DYANE	SERVICIO E48 Unidad de servicio	09 90121502	CARGOS POR SERVICIO	9284234276	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto Impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaCuota: 0.16



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

DEPTO:

PNR:

MONEDA:

MÉTODO PAGO:

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

S/CC

S/DEPTO

MXN Peso Mexicano

PPD Pago en parcialidades o diferido

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL:

\$ 60.35

I.V.A.:

\$ 9.65

TOTAL A PAGAR :

\$ 70.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



## ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*







## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.  
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.*

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

*PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.*

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

.../

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

#### **Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

##### **Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo







## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Teléfono particular de persona física</b>	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
<b>Correo electrónico de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las</p>





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<b>Código QR de persona física</b>	<p>Que en la Resolución <b>RRA 3656/15</b>, el <b>INAI</b> determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un <b>QR Code</b> (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>
<b>Cuentas bancarias del servidor público</b>	<p>Que el <b>Criterio 10/17</b>, emitido por el <b>INAI</b> señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia</p>





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p>







## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
	<p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p>...</p> <p><i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i></li> <li><i>La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





**contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.**

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en







Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

**Lic. Mauricio Pérez Lucero.**

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.**

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**

**Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**

**Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

JMBV/PMJM

